

Don Carlos Go. a los el mo. Consejo
 de las Nuevas Misiones de Castilla la Vieja Salud
 y Gracia Salud y Thomas Rodriguez de la M.
 Nombre de Juanfriz Pedano y Benigno
 Ballerens Procurador y Diputados Generales de
 esas dhas. Nuevas Misiones nos hizo relacion q. havian
 don. Santado Nros. ayuntamiento los puentes
 de hulla y Confesion q. la dha. de la Mente de
 trapaderne Calçada de Caminos de la ciudad
 no estavan seguros ni executados conforme a lo
 traza y enclavones Capitulados y q. fabricados
 en dha. dha. no podia tener debida la mitad
 de la Cantidad en q. se avia rematado rha
 uan Nombado Diputados para efecto de Nomo
 ces dha. Puente con Maestros de obra de la
 Intendencia y aviendo a cada uno ante los dmos.
 Consejo Avamos Mandado pasar el Comisario de la
 Villa de Hernera para ver de lo con Nros. de
 satisfacion y q. lo q. avia executado informe q. avia
 echo a los del mo. Consejo to conte a los de fin de hulla

Resultado sea cierto lo Comfido pa sea Dho M
lado y q era mucho menor de baxa de a Dha q
la Cantidad que se avia Rematado y Respecto de gen
etas de fensas y en las q; parase Dho M Comfido
de la Villa de Remora se avian Putado dos mil qua
trocientos y veinte y siete reales y quando presenta de
los Dho diputados su parte Memorias de Dho Putos
pedidos se repartiesen Otras Dhas Merindades mas que
Pegado se Dho Repartimiento por el M Comfido q entonces
Pera de las Dhas siete Merindades de donde la Cudencia
los del M Comfido avian facultad y licencia p Dho Re
partimiento como pancha de Dhas Memorias testimonia
de Dha Corta Causada p Dho M Comfido de la Villa de
Remora y autor de la Negacion de la de las Dhas
siete Merindades de q presentava testimonio dado
p Sebastian Gutierrez de la Dna y p q quando dada
poder a la Dha siete Merindades p el Reconocim^{to} de la
Provincia Refor^{da} avian quedado por este echo obligada
a satisfacer la Cantidad q se avian en ellas y p q
era mas puerco quando se hecho la Refor^{da} de fensas
na a Contemplacion de las Dhas siete Merindades
Omnidad mia y por que de mas de los Dho dos mil
quatrocientos y veinte y siete reales q costaban de
Dhas Memorias se avian Putado asta quatro mil

[illegible]

Comisarios p^a q^a Au Corta reconocen la obra de
la fuente de repadura Caminos y Calçadas de la ma-
dada q^a Au a echo p^ahepe de la obra en q^a se mato
en ciento y veinte mil reales y con efecto pararon
a reconocer y de orden ma^a p^a el Sr. Alcaide de la
Comunidad de la Villa de Hernosa con los Maestros
q^a Au a de darado se p^arecio en ranchos e apuse
ro de una pena p^a poder pagar Cargas de uno de los
Maestros Au a estimado dha obra en noventa mil reales
y dho Ma^a Comex^a p^a su Cometa se p^ate atado por el
dho Ma^a Comex^a au a de parado a executar el repa-
rimiento q^a tema echo en la veinte leguas en contorno
de Tena y quarenta Nocho mil reales p^a Racond
dha obra y quince mil reales mas de Corta en embra-
go q^a p^a los de Ma^a Comexo y au a aproba^a dho
rep^arimiento p^a dho Cunto y veinte mil reales
y p^a dho mil de Corta y Quamos Mandado q^a el
p^ario se basen todos arriba entre los vecinos de las
dhas siete M^andades como mas largamente consta
y p^aucia de los Autos a que se m^atra se a en que
Au a de acuerdo se p^ate ante los p^achentes p^arese
pago de quatro mil quatrocientos y quinze y tres
reales y m^a q^a Au a conb^ado y d^ambilado

En pago de lo que los Confesores de la Sala de
Remosa sus Ministros y demas Jueces y otros Partes
sonados por lo amados queridos hacen por sus fines por
Particulares sin embargo que en dhas. dhas. Mairindades
Algunas Concedidas en que se pagasen p. Mairinda asea
Ostenda la Casa publica y q. por los de Mo
Consejo se amandado por p. Permisión despacha
da en Octubre pasado de noventa y quatro y q. dhas.
dhas. se Executaron a Costa de las dhas. dhas.
Mairindades q. Asimismo constava de los autos de q.
suparte Alia Partado Mayor Cantidades dhas. q.
separacion dha. dha. segun las Condiciones de la Mairinda
y q. el Consejo de haver repartido los dhas. Cientos y que
denta de ocho mill reales p. dha. dha. y quince mill
de Cortas sin mas echo la basa de sueldo al dha. de q.
Alia dha. pendiente q. no se asea requesta p. no tener
Medio en dhas. dhas. Mairindades para su purgacion
p. que al Refondo se ligava q. se depositaron en
Cuyo poder Alia entrado las Cantidades que
Alia repartidas y cobrado no asea dada la cuenta
p. q. no constase dhas. apremios y q. no ligase el caso
de q. suparte dha. Cantidad q. en la suma

Causa Alia contestada y Parado Me han Público
y en atención al abanamiento q sea de las Minutas
teman echos para q. cualquier repartición
de la Cantidad entre sus vecinos como lo avian acordado
tumbado hacer en semejantes p. no tener Propios. Lo
m embargo de lo acordado p. los dho Conuejos
entre el Agosto del año pasado de Noventa y cinco en
q. cuando pedido reparte repartiese a Ramos Mandado
No aver lugar nos p. d. y sup. fueros revueltos de
mandar dar provision p. q. las Justicia deen dho rate
determinados hiciere cualquier el pago de los quatro
quatrocientos y sesenta y dos reales dho deueno de
un breve termino repartidos entre sus vecinos sin em
bargo de lo probado p. los de no conuejos en el dho
Auto deue de Agosto del qual como se menciona supli
causa en Causa Instancia y q. quando lo p. d. no
hubiere lugar se deue despacho p. q. de la Cantidad
q. se avian repartidos de mas de los Cientos y Diente
mill reales rehieren dho pago y q. p. dho efecto se tome
la quinta a p. d. de Cortes Menor de Corrección
que fuer deponer de dho producto y q. de apremiar
y abo el dho no corrección y amparados p. d.

Vega de derecho de apaga y satisfacción de sus
 Pto y con mas la Carta y q. esto de nuevo la prebi
 dencia q. mas Combene y esto p. los de mas Conve
 p. Auto q. publicaron en esta mi descriptum he manda
 ron q. en embargo de lo procedido p. los del Intere
 de lo de los deservimientos y mouer a cinco en q. causa
 de clareo no aver lugar lo q. se pedia p. los d.ros
 D. Juanfrz Sedano y D. D. Bentara Balleneros a
 suplicas p. rouson p. q. dentro de tres dias y en
 des Repartimiento entre las mas rras Merindades
 de los quatro mil quatrocientos y sesenta y tres reales
 y medio que se avian repartido en la Villa de S. J.
 de la d.ha Villa de S. J. y de mas de las d.has
 echa de orden de los de mas Conve y de ayun
 tamiento de las mas rras Merindades la qual es
 Cantidad hicienda a cobrar y entregar dentro
 de dos dias a los d.ros D. Juanfrz Sedano y D.
 Bentara Balleneros y dentro de dicho termino toma
 r de quantas se depositaron en Cmo poder entra
 ron la Cantidad Repartida p. los d.ros de la
 Ante la Remission Original de mas Conve
 y p. q. a Cumpla en lo q. toca a la Causa de S. J.

No Caria p. lo En laha Racon Ho tu bmas por
 p. bren = En la qual mandamos q dentro de tres
 dias pñmeros siguientes de Como con ella fuesen las
 quentas de gastos de laha Repartau en laha dha rete
 Menudadas los dnos quatro mil quatrocientos L
 cuenta de tres reales q pance n. Pausaron Mea bita
 de los de la fuente de la paderna y demas de los
 los echo de orden de los de Mo Consejo y del
 Ayuntamiento de la dha rete Menudadas en laha
 de lo sus referidos y dentro de ocho dias luego segun
 antes aqui se cobra la dha Cantidad y entregue a los
 dnos. D. Juan f. Sedano y D. Ventura Balbuena
 o a quien supieren u bren y dentro del dicho termino
 tomaren cuenta al depositario en cuyo poder
 entraron las Cantidades q a Repartieron para la
 obra de reparo de la dha fuente y la de muros
 al Mo Consejo y apoder del D. Francisco
 secretario ordinario de Camara para q n
 pñbea lo q con venga Mo aqui lo Concedo
 Dna de la Ma Nueva D de Anna Mili

Mn para la Ma Camara de la qual sea
sea mandamos a qualquier en; ^{no} que fueren Requeri-
do con esta Ma Carta o la Notifiquen y de hello
de testimonio dada en Madrid a diez dias de
Mes de Sep; de mill seiscientos y noventa y ocho años
Dn Juan de la Reca y Alvarado Dn Juan Lucas Cortes
Dn Gregorio de Balcarados = Dn Andres de Ma-
drano = Dn Joquin Garcia = Dn Juan = Lo
Dn Bernardo Salas =

Il
diploma della Santa
Sedice
di Reputazione di me 108 males.
Alado